

	<i>Asamblea de Boyacá</i> <i>Nit. 800054743-8</i> <i>Presidencia</i>	CÓDIGO
		OR01 - 001

ORDENANZA NÚMERO 001 DE 2015
(03 MAR 2015)

**“POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA
DE TURISMO EN EL DEPARTAMENTO
DE BOYACÁ”**

**LA HONORABLE ASAMBLEA DEL
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ,**

en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 300 numerales 2, 3 y 9 de la Constitución Política, la Ley 1558 de 2012 y demás normas concordantes,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Adoptar la siguiente POLÍTICA PÚBLICA DE TURISMO para el departamento de Boyacá como soporte institucional del departamento de Boyacá y para el conocimiento de todos los habitantes no sólo de la región, sino de la población colombiana en general para la sostenibilidad de la actividad turística.

ARTÍCULO SEGUNDO.- VISIÓN: Para el año 2025, el Departamento de Boyacá será reconocido como líder en el desarrollo turístico sostenible (conservación de patrimonio natural y cultural), con acciones orientadas a la protección del medio ambiente, a la promoción, formación y a la generación de oportunidades para el bienestar de la comunidad Boyacense.

ARTÍCULO TERCERO.- MISIÓN: Implementar soluciones prácticas, que permitan remediar las problemáticas apoyado en las autoridades gubernamentales, la sociedad civil, los gremios y la academia, para lograr los objetivos y metas, integrando a todos los municipios del departamento, complementando los planes de desarrollo de los mismos, (respaldando su autonomía) por medio de la coordinación de los diversos actores, para alcanzar el desarrollo mancomunado, valiéndose de importantes elementos con los que cuenta el Departamento, como su entorno ambiental y patrimonial; que le permita alcanzar la sostenibilidad y el bien de todos los ciudadanos.

	<i>Asamblea de Boyacá</i> <i>Nit. 800054743-8</i> <i>Presidencia</i>	CÓDIGO
		OR01 – 001

ARTÍCULO CUARTO.- OBJETIVO GENERAL: Direccionar y regular el turismo sostenible en el Departamento para lograr el posicionamiento y la competitividad del sector

ARTICULO QUINTO. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Direccionar y regular la actividad turística del Departamento, implementando lineamientos estratégicos y acciones dirigidas para hacer de Boyacá un Destino Turístico responsable y de clase mundial.
- Articular las actividades turísticas del Departamento con las administraciones departamentales y municipales, gremios, academia, prestadoras de los servicios turísticos y comunidad, buscando el desarrollo sostenible y competitivo del sector.
- Impulsar el turismo sostenible a través de productos que diversifiquen la oferta turística a fin de ser potencialmente competitivos con énfasis en turismo CULTURAL Y DE NATURALEZA
- Fomentar la cultura turística a los prestadores de servicios turísticos y a la comunidad en general para mejorar la calidad del servicio turístico a través de la sensibilización, formación y capacitación turística.
- Posicionar la permanencia de la marca región de Turismo a partir de la implementación de la Política Pública proyectada a 10 años.
- Dar territorialidad económica al Turismo garantizando el presupuesto departamental para el desarrollo de los lineamientos estratégicos y sus correspondientes acciones.

ARTÍCULO SEXTO.- MARCO LEGAL: La Política Pública de Turismo para el Departamento tiene sustentado su marco legal a través del Plan de Desarrollo Departamental, La ley 1558 de 2012, los Planes de Desarrollo Turísticos Sectoriales y Departamentales y las Políticas que rigen la actividad turística en nuestro País, CONPES 3296 de Lineamientos para promover la participación de servicios ecoturísticos en el Sistema de Parques Nacionales Naturales Norma Técnica NTS-001 Requisitos de sostenibilidad de Destinos Turísticos de Colombia. NTS-002 Requisitos de Sostenibilidad de Hospedajes. Resolución 1555 de 2005. Resolución 103 de 2011 (P.N.N.) y demás disposiciones que rijan la materia.

PARAGRAFO: La Política Departamental de Turismo estará sujeta a actualización permanente, de conformidad a las disposiciones legales nivel Nacional que surjan.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- LINEAMIENTOS ESTRATEGICOS: Para lograr el propósito de la Política Pública de Turismo para el Departamento se desarrollará bajo 10 lineamientos Estratégicos:

	<i>Asamblea de Boyacá</i> <i>Nit. 800054743-8</i> <i>Presidencia</i>	CÓDIGO ^E
		OR01 - 001

1. Gobernanza turística.
2. Infraestructura y servicios públicos para el turismo.
3. Ordenamiento territorial turístico.
4. Oferta turística actual y potencial del destino.
5. Calidad del talento humano para el turismo.
6. Inclusión social mediante el turismo.
7. Sostenibilidad de los recursos turísticos del departamento,
8. Competitividad del sector privado turístico local.
9. Gestión integral y competitiva del destino.
10. Gestión de Mercadeo Turístico.

ARTÍCULO OCTAVO.- ESTRATEGIA 1: FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNANZA TURÍSTICA.

Las administraciones públicas territoriales propiciarán la creación de entornos favorables en los entes territoriales para la competitividad de sus territorios. En este sentido es importante la cooperación entre los actores públicos y privados para el fomento y el desarrollo económico territorial y la generación de empleo.

ACCIONES:

- Fortalecer la Dirección de Turismo a través de estrategias que garanticen recursos económicos del departamento de Boyacá con destinación específica al sector turístico, para la planificación, ejecución, gestión, desarrollo de producto, promoción y posicionamiento del Departamento como destino turístico sostenible.
- Fortalecimiento de los Consejos Departamental, provinciales y municipales de Turismo. Constituir el Sistema Departamental de Turismo, logrando la integración de los Consejos; Departamental, Provinciales y Municipales de turismo; el cual tendrá como objetivo articular planes, programas, proyectos y estrategias de desarrollo para el sector y ser garante de los procesos que se emprendan en el departamento, con el compromiso pleno de la entidades del estado, Departamento y administraciones municipales
- Articulación con la Institución departamental que fomenta la cooperación turística internacional.



- Vinculación de la Asamblea departamental y concejos municipales, para acompañar la estrategia turística.
- Activación y apoyo constante a las mesas de Turismo como espacio integrador de las Entidades Públicas y Privadas.
- Fortalecimiento de los Consejos: Departamental, provinciales y municipales de Turismo.
- Articular acciones con el organismo que desarrolle la Competitividad de la región

ARTÍCULO NOVENO.- ESTRATEGIA 2. MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO PARA EL TURISMO:

El Gobierno Departamental se ve en la necesidad de otorgar recursos que permitan financiar el "Desarrollo Turístico" del Departamento, tanto en la dotación de infraestructura como en el mejoramiento de los servicios públicos. Buscando la eficiencia y como ente articulador de los procesos de facilitación en la mejora de los mismos.

ACCIONES

- Revisión de la cobertura y fortalecimiento de los servicios públicos
- Construcción, Mejoramiento y adecuación de la infraestructura: accesibilidad, señalización, de los recursos y atractivos turísticos existentes y los que surjan del diseño de productos.
- Fortalecimiento de los servicios de salud; para garantizar la integridad física de los turistas y visitantes.

ARTÍCULO DECIMO.- ESTRATEGIA 3.POTENCIALIZAR EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DESTINO:

Esta estrategia tiene como fin propiciar la integración regional, en el marco de la ley 1454 de 2011, mediante procesos asociativos territoriales y la formulación de lineamientos para los entes territoriales, en las áreas de interés del departamento.

ACCIONES

- Consolidación de la actividad turística en los procesos de desarrollo regional de interés departamental, que parte de lo local y con la



participación de la comunidad y en el que se encuentren los niveles local, departamental y nacional. (subregiones)

- Incorporar en los instrumentos de planificación del territorio y de ordenamiento territorial la gestión, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales identificados.
- Identificar el licenciamiento vigente sobre los terrenos y los recursos naturales identificados para reconvertirlos en licenciamientos turísticos.
- Elaboración, análisis, formulación, aplicación y adaptación de los Planes Especiales de Manejo y Protección -PEMP. Intervención en espacios públicos de sectores urbanos declarados BIC (Bienes de Interés cultural) de los ámbitos nacional y departamental; continuidad en la realización de PEMP en curso y conclusión de los Planes Especiales de Manejo y Protección actualmente en ejecución.
- Propiciar que las administraciones municipales incorporen en el ordenamiento territorial el desarrollo del turismo cultural y de la naturaleza, identificando acciones para la infraestructura del sector y la identificación de atractivos turísticos.
- Definición y consolidación de los parámetros y condiciones especiales para un ordenamiento territorial con relación al turismo cultural y de naturaleza, identificación de acciones para la infraestructura e identificación de recursos, zonas y limitaciones de los atractivos turísticos.
- Consolidación de las políticas gubernamentales para el empalme y construcción del turismo regional, definición de estrategias por regiones – aplicación de la Ley orgánica de ordenamiento territorial LOOT: 1454 de Junio 28 de 2011-
- Consolidación de los planes, programas y proyectos de la región administrativa y de planificación para la región en entidad regional RAP: adaptación de la agenda regional con los departamentos como Bogotá, Cundinamarca, Tolima y Meta, a través de la Región Administrativa y de Planificación RAPE e integración Regional entre Boyacá y Casanare.
- Puesta en marcha de la aplicación de la política cultural del estado en lo que tiene que ver con la implementación de Planes Especiales de Manejo y Protección -PEMP- e intervención en espacios públicos de sectores urbanos declarados BIC (Bienes de interés cultural) de los ámbitos nacional y departamental y su incorporación en los Planes de Ordenamiento



Territorial por parte de los municipios con declaratoria de Bien de Interés de orden nacional y departamental.

ARTÍCULO ONCE.- ESTRATEGIA 4. APROVECHAMIENTO DE LA OFERTA TURÍSTICA ACTUAL Y POTENCIAL DEL DESTINO:

Se establece ordenar y estructurar la oferta turística, incluyendo a los prestadores actuales de servicios turísticos y dar acompañamiento a los prestadores de servicios incipientes y potenciales, de manera que se aproveche al máximo la capacidad promocional del departamento, identificando las áreas de oportunidad en el mercado local, nacional e internacional.

ACCIONES

- Implementar y desarrollar, revisar, evaluar y actualizar inventarios y las capacidades de carga, de los recursos y atractivos para el turismo en la naturaleza. Definir los corredores biológicos con el respectivo inventario de sus recursos al igual que los de las zonas de protección para ser incorporados en los paquetes turísticos y procesos de desarrollo regional.
- Desarrollar, implementar, revisar, evaluar y actualizar inventarios de patrimonio cultural y de naturaleza (realizar los inventarios con rigor científico) y metodología técnica requerida.
- Marcar como objetivos el alcanzar el sello UNESCO a los atractivos que cumplan con los requisitos para ampliar la oferta de los recursos naturales y de patrimonio de la humanidad.
- Estudio, análisis y puesta en valor y creación del producto turístico cultural para consolidar el diseño de los productos turísticos por segmentos y/o épocas históricas: Lo Prehispánico: Cultura ancestral – cultura prehispánica. La Colonia: Capillas doctrineras de Boyacá. El adoctrinamiento indígena - Patrimonio urbano – arquitectónico que lo conforman los centros históricos de Boyacá – pueblos más lindos. La República: El turismo por la independencia – del orgullo patrio / Valoración del patrimonio arquitectónico y mueble que lo conforman los escenarios y monumentos conmemorativos de la historia de la independencia de Colombia. Ruta Libertadora. Ruta de los comuneros, etc.... Lo moderno: patrimonio arquitectónico que lo conforman las estaciones de pasajeros y la línea férrea - tren de cercanías/ turismo regional - Recuperación de los corredores Férreos , entre otros
- Consolidación y diseño del producto turístico con base en los atractivos y/o recursos culturales: de carácter religioso, las ferias y fiestas del departamento.



- Valoración del patrimonio arquitectónico y mueble que lo conforman los escenarios y monumentos conmemorativos de la historia de la independencia de Colombia.
- Definición y demarcación de las zonas o territorios donde se encuentran los recursos culturales / atractivos turísticos en esquemas de ordenamiento territorial – cartografía del turismo cultural por Boyacá. Identificación de áreas protegidas y priorización de infraestructura para el servicio turístico.
- investigación, valoración, identificación, divulgación del patrimonio cultural - paleontológico y patrimonio natural, especial atención al patrimonio inmueble: museos, sitios paleontológicos, hallazgos, etc. para lograr el sentido de pertenencia: investigación científica-prospecciones arqueológicas, análisis cultural – capacitación sobre paleontología.
- Desarrollo de productos turísticos alrededor de las zonas de protección que respeten lo contemplado en su plan de manejo, capacidades de carga, la ubicación de la comunidad
- Definición de Productos específicos para el desarrollo del turismo cultural en la región, en la subregión y en las provincias – implementación de acciones específicas para la definición de los productos turísticos culturales a razón de los recursos culturales / atractivos turísticos.

ARTÍCULO DOCE.- ESTRATEGIA 5: CONSOLIDACIÓN DE LA CALIDAD DEL TALENTO HUMANO LOCAL DISPONIBLE PARA EL TURISMO

Se funda en el individuo como el generador de riquezas y al trabajador como el eje fundamental y la razón de ser de la organización por esto se pretende que las empresas turísticas del departamento y los entes gubernamentales se constituyan visionarios y se concentren en la atención del desarrollo del Talento Humano para el turismo, con acciones laborales concordantes con los cargos ocupacionales, el diseño de programas de formación turística y capacitación por competencias laborales en coordinación con la institución de formación laboral certificada, educación especializada para los diferentes tipos de turismo, la creación de nuevos programas de turismo en las universidades del área, con el fin de consolidar la actividad turística de manera eficiente y con rigurosos estándares de calidad.

ACCIONES

- Desarrollar un plan de sensibilización turística de los prestadores de servicios turísticos y la comunidad receptora buscando establecer la Cultura Turística en el departamento.
- Reconocer e incentivar el conocimiento y aprendizaje de las costumbres y tradiciones del departamento, incluyendo el de culturas ancestrales, como



también la importancia de mantener los recursos tanto culturales como ambientales, para que estén en permanente conservación.

- Incorporar programas de formación, donde se capacite y sensibilice sobre el conocimiento y la valoración de: la Cultura Ancestral (Gastronomía, artesanías, folclor) el Bilingüismo, la vocación turística de lo cultural y lo natural; a todos los habitantes del departamento, desde la primera infancia. Aplicando diferentes metodologías dentro y fuera de las aulas: Radio, televisión, formación virtual, presencial, vivencial, etc. Adicionalmente formar los conceptos de seguridad alimentaria y la importancia de la participación activa.
- Estructurar un programa de formación y acompañamiento permanente dirigida a la comunidad para el fortalecimiento de capacidades con miras al positivo actuar en los espacios de participación ciudadana, como uno de los pasos para la autogestión del desarrollo del turismo en la naturaleza.
- Propender por las certificaciones en competencias laborales, normas técnicas territoriales en aras de certificar los destinos.
- Articular el Turismo en la Naturaleza y Cultural con las instituciones rurales del Departamento.
- Continuar con los programas de turismo en alianza con las instituciones educativas de los municipios con vocación turística.

ARTÍCULO TRECE.- ESTRATEGIA 6. INCLUSIÓN SOCIAL MEDIANTE EL TURISMO:

Identifica las mejores opciones para la organización institucional turística del departamento unificando criterios, esfuerzos y objetivos, de tal forma que se logre un apoyo decidido a la actividad turística por parte de los sectores público y privado en un esquema asociativo y de cooperación, que dé cabida a la inclusión social de los habitantes del departamento, generando sensibilización de la población hacia el conocimiento de los inventarios turísticos de los aspectos naturales y culturales actualizados. De igual manera incluir a la población en proyectos de turismo comunitario que les permitan identificar claramente la importancia de lo natural y lo cultural.

El sector turístico del departamento adelantará acciones que permitan garantizar el pleno ejercicio la observancia con la Ley 1618 de 2013, "por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas en situación de "discapacidad" que se rige por los principios de la dignidad humana, respeto, autonomía individual, independencia, igualdad,



equidad, Justicia, inclusión, progresividad en la financiación, equiparación de oportunidades, protección, no discriminación, solidaridad, pluralismo, accesibilidad, diversidad, respeto, aceptación de las diferencias y participación de las Personas con Discapacidad, en concordancia con Ley 1346 de 2009 y demás disposiciones pertinentes.

ACCIONES

- Socialización Y Sensibilización de los inventarios culturales y naturales actualizados.
- Facilitación de accesibilidad a los atractivos turísticos culturales y naturales para la inclusión de turistas y visitantes con discapacidad.
- Generación de proyectos de turismo comunitario
- Promover un Acuerdo de voluntades entre los proveedores de servicios turísticos estacionales.
- Rescatar e incrementar el conocimiento de las costumbres y tradiciones populares
- Implementar el turismo rural y/o el turismo comunitario alrededor de la zona de protección, la cual actuaría como punto focal de la actividad turística.

ARTÍCULO CATORCE. - ESTRATEGIA 7. SOSTENIBILIDAD DE LOS RECURSOS TURÍSTICOS DEL DEPARTAMENTO:

Incorporar en los POTS (PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL) y EOT (ESQUEMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL) la restauración de ecosistemas en las áreas a proteger y protegidas, para que no sólo se incluyan los ecosistemas que existen sino también los que se requieren proteger en el territorio; en el plan de manejo se definirá el uso turístico. Aplicar la normatividad vigente para mitigar el impacto medio ambiental sobre los atractivos turísticos.

ACCIONES

- Articular las zonas de protección a los corredores ambientales o biológicos establecidos anteriormente.
- Establecer el Plan de manejo de las zonas de protección donde se definan los diferentes usos permitidos y las zonas aptas para cada actividad con el fin de minimizar los impactos del turismo.
- Incorporar en los POT (PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL) y EOT (ESQUEMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL) la restauración de



ecosistemas en las áreas a proteger y protegidas, para que no sólo se incluyan los ecosistemas que existen sino también los que se requieren proteger en el territorio; en el plan de manejo se definirá el uso turístico.

- Aplicar la normatividad vigente para mitigar el impacto medio ambiental sobre los atractivos turísticos
- Establecer producción de especies endémicas y/o en vía de extinción en las áreas permitidas y viables de los corredores biológicos y de las zonas de protección establecidas.
- Implementar campañas de sensibilización y educación ambiental a los visitantes, turistas, ecoturistas y comunidad receptora en donde se realice el turismo de naturaleza.
- Adelantar procesos de restauración ecológica y demás, en espacios ya intervenidos por el hombre y que han terminado la actividad productiva para la que fueron licenciados y que cuentan con condiciones aptas para el turismo.
- Incentivar los procesos investigativos de especies de fauna, flora, etc. dentro de los corredores biológicos establecidos, las zonas protegidas y demás atractivos naturales sin hacer extracción de los mismos, con productos que propendan por la conservación y que puedan incentivar el turismo, como avistamiento de una nueva ave, una nueva especie o la funcionalidad o belleza biológica de especies, etc.
- Formar a la comunidad en los conceptos de Seguridad alimentaria llevándolos a concientizarse de las condiciones actuales y la importancia de su participación activa en la articulación de los procesos.

ARTÍCULO QUINCE.- ESTRATEGIA 8. CONSOLIDAR LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR PRIVADO TURÍSTICO LOCAL:

Se pretende el fortalecimiento y promoción del turismo cultural de naturaleza, activar y apoyar las mesas de turismo como espacios integradores de las entidades y políticas públicas y privadas entorno al turismo. Así mismo que permita la participación de todo el sector privado para del departamento

ACCIONES

- Consolidación del comité intergremial ampliado.



- Fortalecimiento de la industria cultural-mecanismo de mercadeo y sostenibilidad para las artesanías y consolidación, conservación de las tradiciones populares- conformación de esquemas para cadenas productivas con base en la tradición artesanal.
- Estructuración de encadenamientos productivos
- Incentivar la inversión Boyacense para el desarrollo del turismo.

ARTÍCULO DIECISÉIS.- ESTRATEGIA 9. GESTIÓN INTEGRAL Y COMPETITIVA DEL DESTINO.

Desarrollar mecanismos para una mejor articulación de los sectores público privado con la participación ciudadana y constituir la gerencia de producto turístico o promotora de turismo.

ACCIONES

- Inventario, Definición y Clasificación de empresas turísticas
- Desarrollar mecanismos para una mejor articulación de los sectores público y privado y donde haya cabida, con la participación ciudadana (construir gerencia de producto turístico y/o promotora de turismo).
- Conformación gerencias de producto
- Gestión ante las fuentes de financiamiento y orientación de los recursos
- Análisis financiero y estructuración de la cadena de productos y servicios en razón a productos turísticos tanto culturales como naturales
- Consolidación del producto turístico con base en el patrimonio cultural y natural
- Apoyar e incentivar la innovación tecnológica para el desarrollo y competitividad el turismo departamental.

ARTICULO DIECISIETE.- ESTRATEGIA 10. GESTIÓN DE MERCADEO TURÍSTICO: Definir la marca turística y el plan estratégico de mercadeo; realizando una investigación de mercado que defina claramente la demanda local, nacional e internacional

ACCIONES



- Crear una campaña de mantenimiento, previa a la definición de la marca turística y el plan estratégico de mercadeo.
- Definir la marca turística y el plan estratégico de mercadeo:
 1. Realizar investigación de mercados que defina claramente la demanda local, nacional e internacional.
 2. Realizar talleres para la definición de productos Turísticos, generando la planificación colectivamente. Cada municipio debe definir sus productos turísticos, crear la base de datos de los integrantes del turismo que se involucran en los productos (colegios, empresa privada, instituciones); los productos deben tener características que integren la historia prehispánica con los atractivos naturales que además tienen una importancia histórica aborígen y el senderismo; que integren el turismo en rocas, montañas, minas y otros atractivos naturales que se ofertan en la región; que integren la cultura, los sabores con las costumbres como conexos al ecoturismo; que integren la oferta de variabilidad de productos en frutas, verduras y gastronomía alrededor de la misma en la región y recuperando los productos autóctonos de la zona, entre otros.
 3. Diseñar e implementar la página Web promoción turística del Departamento.
 4. Lanzamiento de la marca. 5: Aplicar una escala para la medición de los indicadores de la marca y de la imagen percibida.
- Implementar procesos de Comunicación Interna hacia todos los actores del turismo:
 1. Divulgar y socializar la Política de Turismo "PDT" con cada una de las Alcaldías
 2. Sensibilización, formación de los interesados en la construcción de los productos Turísticos del municipio.
 3. Concientizar hacia la designación de una persona encargada en el municipio, que genere la continuidad del Plan de Desarrollo Turístico PDT, tener en cuenta la definición de los EOTs, POTs y LOOTs



- Integrar a través de las TICs todas las fuentes de datos posibles en el sistema de información de Turismo de Boyacá, para poder tener los datos y generación de la información permanente para mercadeo.
- Desarrollar el plan de Marketing territorial:
 1. Mejorar la competitividad del territorio una vez se tengan los productos turísticos desarrollados.
 2. Diseñar el plan de fortalecimiento territorial, no solo desde el punto de vista de turismo, sino que incluya toda la actividad económica del departamento.
 3. Diseñar el plan integral de Territorio.
 4. Mejorar la competitividad del territorio una vez se tengan los productos turísticos desarrollados.

ARTÍCULO DIECIOCHO.- (REFERENTE) Las Administraciones Municipales tendrán como referente este Documento para la elaboración de sus planes de ordenamiento territorial y sus planes de desarrollo, garantizando la aplicación y sostenibilidad de la política pública de Turismo

ARTICULO DIECINUEVE.- (DE LOS RESPONSABLES) Para llevar a cabo ésta Política Pública todas las entidades del Departamento del nivel central y descentralizado, así como las del orden municipal en sus mismos niveles deberán actuar articuladamente para garantizar el cumplimiento del objeto del presente acto.

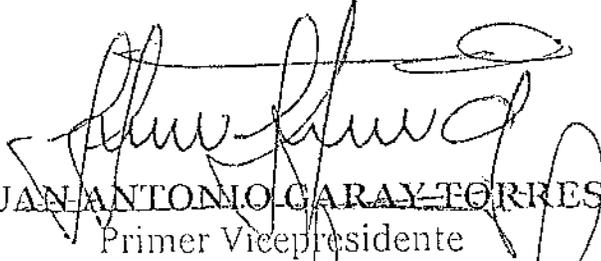
PARAGRAFO.- De la implementación y avance de la política pública de turismo de Boyacá, la Secretaría de Cultura y Turismo, rendirá informe anual durante los primeros diez (10) días de cada vigencia a la Asamblea del Departamento.

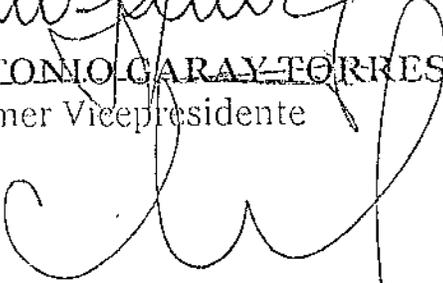
ARTÍCULO VEINTE.- La presente ordenanza regirá a partir de su sanción.

Radicada en la Honorable Asamblea de Boyacá bajo el Número 001/2015.


CARLOS JULIO VELANDIA SEPÚLVEDA
Presidente




JUAN ANTONIO CARAY TORRES
Primer Vicepresidente


JOSÉ ALBERTO MORENO VILLAMIL
Segundo Vicepresidente

La presente Ordenanza fue adoptada en TERCER DEBATE por la Asamblea del Departamento de Boyacá, en sesión plenaria del veintitrés (23) de febrero del año dos mil quince (2015).


CARLOS JULIO VELANDIA SEPULVEDA
Presidente

Elizabeth O

ASUNTO: POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLITICA DE
TURISMO EN EL DEPARTAMENTO DE
BOYACA

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA

Tunja, 03 MAR 2015

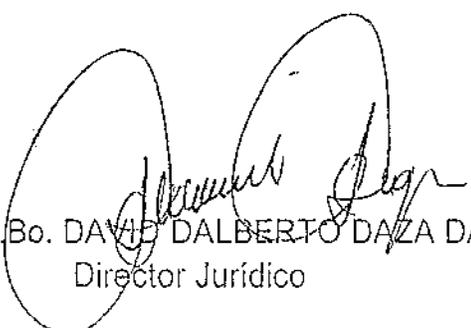
SANCIONADA



JUAN CARLOS GRANADOS BECERRA
Gobernador de Boyacá



NELLY SOL GÓMEZ DE OCAMPO
Secretaria de Cultura y Turismo del Departamento de Boyacá



Vo.Bo. DAVID DALBERTO DAZA DAZA
Director Jurídico

